



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 10 ABR. 2019

SGA E-002181

SEÑOR:
JAVIER MIRAT QUIRUELAS.
Representante Legal

SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA.
Calle 97 No. 23 - 60
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Ref. Resolución No. 00000265 10 ABR. 2019
De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43. Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1829-216.

Proyectó: MAGN / Karem Arcón Jiménez (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



pg 3/4
#15

RESOLUCIÓN **00000265** 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000674 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000674 del 21 de septiembre del 2018, *“Por medio de la cual se autoriza la Ocupación De Cauce para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la vía oriental a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. en jurisdicción de los municipios de Ponedera y Palmar De Varela – Atlántico”* Esta Autoridad Ambiental, efectivamente, confiere los referenciados permisos y/o autorizaciones, tal como lo establece la parte resolutive de la mencionada Resolución, para el caso específico de la solicitud, (Ocupación de Cauce).

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Ocupación de Cauce transitoria sobre los cuerpos de agua en donde se pretenden llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., representada legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas, conforme lo establecen los diseños y las especificaciones técnicas, así como la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las estructuras hidráulicas situadas sobre los cuerpos de agua objeto de la presente autorización de ocupación de cauce se ubican en las coordenadas descritas en la siguiente tabla:

OBRA No.	TIPO OBRA	PR	COORDENADAS		Tipo de intervención	Arroyo o cuerpo de agua intervenido
			Longitud	Latitud		
1	Puente Giraldo	PR28+667	-74.824920	10.493258	Rehabilitación	Arroyo Giraldo
2	Puente las Flores	PR30+509	-74.822365	10.509623	Rehabilitación	Arroyo Las Flores
3	Pontón Sin nombre I	PR32+327	-74.815384	10.524375	Rehabilitación	No identificado
4	Pontón Sin nombre II	PR34+785	-74.805270	10.544325	Rehabilitación	No identificado
5	Pontón Nuevo I	PR39+404	-74.785990	10.581337	Rehabilitación	No identificado
6	Pontón Nuevo II	PR41+018	-74.779230	10.594355	Rehabilitación	No identificado
7	Pontón Nuevo III	PR41+811	-74.775900	10.600742	Rehabilitación	No identificado
8	Pontón Nuevo IV	PR42+245	-74.774090	10.604209	Rehabilitación	No identificado
9	Pontón Nuevo V	PR42+608	-74.772705	10.607102	Rehabilitación	No identificado
10	Pontón Nuevo VI	PR 44+273	-74.765660	10.620540	Rehabilitación	No identificado
11	Pontón Nuevo VII	PR44+741	-74.763700	10.624330	Rehabilitación	No identificado
12	Puente Ponedera	PR47+561	-74.761900	10.651633	Rehabilitación	Arroyo Ponedera

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental que generan la Ocupación de Cauce autorizada a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., deberán

RESOLUCIÓN No. 00000265 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000674 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE Ponedera y Palmar de Varela – Atlántico”

realizarse en un término máximo de siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del titular del instrumento de control autorizado y con sustento de las razones que lo hacen necesario.”

Que mediante documento radicado bajo el No. 0002771 del 02 de abril de 2019, el señor Javier Mirat Quiruelas, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., y como titular de los permisos y/o autorizaciones otorgadas mediante Resolución No. 00674 del 21 de septiembre del 2019, solicita comedidamente ante esta Autoridad Ambiental, que:

“De acuerdo con el cronograma de ejecución de obras del proyecto, y según lo dispuesto en la resolución, la Concesionaria solicita de la manera más respetuosa ante su despacho una prórroga del permiso de ocupación de cauce por un término de cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el permiso vence el 21 de abril del presente año.

Con el objetivo de finalizar las actividades de rehabilitación se tiene proyectado el siguiente cronograma de obras:

Permiso de ocupación de cauces – Resolución 674 de 2018			
PR OBRA	PK OBRA	Nombre obra	Fecha finalización propuesta
PR30+509	30+495	PUENTE LAS FLORES	16/03/2019
PR28+667	28+648	Puente Giraldo	17/03/2019
PR41+811	41+795	Pontón Nuevo III	21/03/2019
PR42+245	42+230	Pontón Nuevo IV	26/03/2019
PR44+273	44+260	Pontón Nuevo VI	04/04/2019
PR47+561	47+900	PUENTE Ponedera	27/05/2019
General	Instalación de bolsacretos – medida antisocavación		21/06/2019

Las razones expuestas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., para la solicitud de prórroga en el tiempo de las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental que generan la Ocupación de Cauce, de acuerdo al Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución No. 00674 del 21 de septiembre del 2019, son las siguientes:

(...)

“Ahora bien, en los meses de noviembre y diciembre del 2018, se presentaron unos inconvenientes en la ejecución de las obras del proyecto que estamos desarrollando, debido a la temporada de lluvias de la zona, es por esta razón que los porcentajes de rendimiento disminuyeron y aumentó la complejidad de los trabajos realizados. Al presentarse retrasos en las actividades programadas en cada uno de los puentes, no ha sido posible dar finalización a las medidas antisocavación que son el paso final de la repotenciación.”

Que la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., hace la siguiente aclaración:

(...)

RESOLUCIÓN N^o 00000265 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000674 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

“Vale la pena aclarar que la obras se ejecutarán con las mismas medidas técnicas indicadas para la obtención del permiso, y que únicamente se solicita la prórroga de tiempo para culminar las actividades constructivas.”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también *«Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados»*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

RESOLUCIÓN **00000265**

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000674 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el titular del permiso, así como las razones que justifican la falta de tiempo en la realización de las obras cuyo objetivo es llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental, consideramos oportuno y pertinente, dada la importancia del proyecto y encontrando justificables las razones expuestas, acceder a la solicitud de prorrogar el termino inicial que se fijó en la Resolución 000674 del 21 de septiembre del 2018 *“Por medio de la cual se autoriza la Ocupación De Cauce para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la vía oriental a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. en jurisdicción de los municipios de Ponedera y Palmar De Varela – Atlántico”*, con el fin que el titular del permiso, cuente con más tiempo para el desarrollo del referenciado proyecto de interés prioritario.

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., representada legalmente por el señor Javier Mirat Quiruelas o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; por CUATRO (4) meses más, el término inicial¹ estipulado en la Resolución No. 000674 del 21 de septiembre de 2018², con el fin de llevar a cabo hasta su etapa final las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental, de acuerdo a las razones y especificaciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El término estipulado en la presente prórroga, iniciará su vigencia a partir de la finalización del término inicial estipulado en el Parágrafo Segundo del Artículo Primero de la Resolución No. 000674 del 21 de septiembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 000674 del 21 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico sin previo aviso podrá realizar las visitas técnicas pertinentes a que haya lugar; a fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente

¹ *PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la Vía Oriental que generan la Ocupación de Cauce autorizada a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S., con NIT: 900.858.096-4., deberán realizarse en un término máximo de siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado a solicitud del titular del instrumento de control autorizado y con sustento de las razones que lo hacen necesario.”*

² *“Por medio de la cual se autoriza la Ocupación De Cauce para llevar a cabo las actividades de mantenimiento de las estructuras hidráulicas ubicadas en la vía oriental a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. en jurisdicción de los municipios de Ponedera y Palmar De Varela – Atlántico”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

RESOLUCIÓN N.º 00000265 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 000674 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PONEDERA Y PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO”

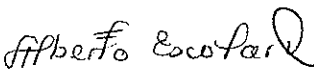
y estén al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 10 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1829-216.

Proyectó: MAGN / Karem Arcón Jiménez (Supervisor)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).